



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2657**
 (**8 JUL 2005**)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de pregrado en Administración Comercial de la Coporación Universitaria del Huila -CORHUILA-

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que la Coporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, solicitó el registro calificado para el programa en funcionamiento de Administración Comercial, para ser ofrecido en la ciudad de Neiva.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 27 de junio de 2005, concluyó que el programa de Administración Comercial cumple con las condiciones mínimas de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que éste despacho encuentra que el programa de Administración Comercial de la Coporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

Institución:	Coporación Universitaria del Huila -CORHUILA-
Programa:	Administración Comercial
Sede del Programa:	Neiva
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Administrador Comercial

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del registro calificado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos cuales se desarrolla.

ARTÍCULO TERCERO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la Institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el - SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

8 JUL 2005

EIL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JAVIER BOTERO ALVEREZ